| CÓDIGO DE CONTROL |
|---|
| 479 |

## ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Cobijado bajo este marco, el artículo 95 del Decreto 257 de 2006 del Concejo de Bogotá señala que el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital, que tiene entre otras la siguiente funciones básicas:

"(…)

a). Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital. (…)"

Asimismo, el artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, señala en cabeza del Instituto, entre otras, las siguientes competencias:

*"1. Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.*
*2. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.*
*3. Desarrollar los lineamientos y avanzar en la realización del inventario de Patrimonio Cultural del Distrito Capital y el Sistema de Información Geográfico de Patrimonio – SIGPC.*
*4. Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público, declarados como Bienes de Interés Cultural con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto.*
*5. Proponer la declaratoria como Bienes de Interés Cultural de los monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.*
*6. Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en los inmuebles ubicados en sectores de interés cultural y en los bienes de*
*Interés cultural en el Distrito Capital.*
*7. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito.*
*8. Fijar en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, los requisitos técnicos específicos adicionales y las precisiones a que haya lugar, para la formulación y aprobación de los Planes Especiales de Manejo y Protección Distritales (PEMPD).*
*9. Acompañar, revisar y dar concepto sobre los Planes Especiales de Manejo y Protección*
*(PEMP), en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, para los inmuebles de cuando ello sea solicitado y autorizado por el Ministerio de Cultura.*
*10. Elaborar estrategias y propuestas normativas en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.*
*11. Realizar el estudio de los bienes que se encuentran con orden de amparo provisional, con el fin de confirmar sus valores culturales y en caso de ello, adelantar las gestiones para su declaratoria.*
*12. Coadyuvar en el desarrollo de programas urbanos que se deban adelantar en las áreas con tratamiento de conservación y promover el desarrollo de sus usos tradicionales.*
*13. Promover programas de capacitación para los propietarios de inmuebles de conservación y adelantar planes y programas de revitalización que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en los sectores de interés cultural.*
*14. Adelantar programas y obras de recuperación y mantenimiento del espacio público en sectores de interés cultural.*
*15. Promover la inversión privada, nacional y extranjera, en programas de revitalización y proyectos para la recuperación de los bienes de interés cultural en el Distrito Capital.*
*16. Emitir concepto técnico vinculante en las actuaciones administrativas y policivas que se adelanten sobre inmuebles que amenazan ruina, tendiente a establecer si éstos poseen un valor histórico, cultural o arquitectónico, según el Plan de Ordenamiento Territorial y la legislación en materia de patrimonio cultural.*

*17. Resolver las solicitudes de equiparación del inmueble con los de estrato uno (1), para efectos del cobro de servicios públicos y comunicar la Secretaría Distrital de Planeación y a las empresas de servicios públicos para lo de su competencia.*
*18. Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las Alcaldías Locales, grupos organizados y la comunidad para ejecutar los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine en cumplimiento de sus funciones.*
*19. Ejercer la primera opción de adquisición en el caso de enajenación de un bien mueble de interés cultural del ámbito Distrital.*
*20. Celebrar, con las correspondientes iglesias, confesiones religiosas entre otros, convenios para la protección, recuperación, intervención y salvaguardia del patrimonio, y para la efectiva aplicación del Régimen Especial de Protección cuando los bienes pertenecientes a aquellas hubieren sido declarados como Bienes de Interés Cultural Distrital.*
*21. Articular con los Alcaldes Locales, acciones para la protección y conservación de inmuebles, sectores, barrios, bienes muebles de interés cultural de su jurisdicción y comunicarles cualquier práctica contraria a los comportamientos contenidos en el artículo 104 del Código de Policía de Bogotá, D.C, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*
*22. Orientar la implementación y ejecución del Sistema de Intervención en la Gestión de sectores de interés cultural del Distrito, en coordinación con las Secretarías de Cultura, Recreación y Deporte y Planeación."*

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuenta con la siguiente estructura organizacional, a saber:

- Junta Directiva
- Despacho del Director General.
- Oficina Asesora de Planeación.
- Oficina Asesora Jurídica.
- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.
- Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio.
- Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio.
- Gerencia del Museo de Bogotá
- Subdirección de Gestión Corporativa.

De conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo 001 del 21 de enero de 2019 de la Junta Directiva, son funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa, las siguientes:

*"1. Planear y ejecutar la política institucional en materia administrativa y de planeación financiera, presupuestal, contable y de pagos, acorde con la normatividad financiera y presupuestal vigente y orientadas a la racionalización del gasto.*
*2. Coordinar la preparación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de la entidad, las solicitudes de adición y traslado presupuestal y el programa anual de caja.*

*3. Dirigir los procesos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad para el logro de la misión institucional aplicando las normas y procedimientos vigentes.*
*4. Dirigir y administrar el manejo de recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos.*
*(…)"*

Que dadas sus funciones en especial la función No. 4 que trata de dirigir y administrar el manejo de recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos la Subdirección de Gestión Corporativa debe mantener en correcto funcionamiento los vehículos de propiedad del IDPC ya que por su constante uso se deterioran y por seguridad tanto del personal y de los bienes deben encontrarse en buen estado para el uso de funcionarios y contratistas dadas las necesidades y conforme lo ordenado por los entes rectores en materia de tránsito y transporte.

Que mediante la Ley 1383 de 2010 se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones y se establece:

*"Artículo 1°. El artículo 1° de la Ley 769 de 2002, quedará así:*

*Artículo 1°. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. (…)*

*Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.*

*Artículo 8°. El artículo 28 de la Ley 769 de 2002 quedará así:*

*Artículo 28. Condiciones tecnomecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. (...)*

*Artículo 10. El artículo 50 de la Ley 769 de 2002, quedará así:*

*Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.*

*Artículo 11. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, quedará así:*

*Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular, se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.*

*La revisión estará destinada a verificar:*

*1. El adecuado estado de la carrocería.*

*2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.*

*3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.*

*4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.*

*5. Eficiencia del sistema de combustión interno.*

*6. Elementos de seguridad.*

*7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.*

*8. Las llantas del vehículo.*

*9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.*

*10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.*

*Artículo 13. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, quedará así:*

*Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, los cuales previamente deberán contar con reconocimiento en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología acreditándose como organismo de inspección. (…)*

*Parágrafo 1°. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público.*

*Artículo 14. El artículo 54 de la Ley 769 de 2002, quedará así:*

*Artículo 54. Registro computarizado. Los Centros de diagnóstico automotor llevarán un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben.*

Que el Decreto 442 de 2015 "Por el cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones"

Conforme la normatividad anterior y cumpliendo con un programa de mantenimiento preventivo reducimos de forma considerable la probabilidad de accidentes surgidos del mal funcionamiento de los vehículos. Pero no solo eso, sino que, manteniendo todos sus sistemas en perfectas condiciones, aumentamos también la comodidad de los conductores, lo que hace que se eleve su productividad.

De otra parte, programar y ejecutar mantenimientos preventivos reduce hasta un 60% los periodos de inactividad de los vehículos ya que efectuándose se reducen los mantenimientos correctivos, lo que incide, en que los vehículos pasen el menor tiempo posible detenidos, también ayuda a que obtengan el rendimiento adecuado y no consuman más combustible del requerido para realizar sus actividades. Por otra parte, las revisiones adecuadas de los vehículos contribuyen a reducir las emisiones de gases de efectos nocivos al medio ambiente.

Finalmente se tiene que los mantenimientos menores y mayores de los vehículos hacen que cualquier desperfecto sea corregido a tiempo, evitando que se presenten fallas adicionales que reduzcan la vida útil de los motores, así como los demás componentes, lo que tiene consecuencias claras desde el punto de vista del ahorro para la entidad.

Es así que al anticiparse a los daños producidos por el desgaste, se reduce al mínimo la necesidad de realizar mantenimientos correctivos, evitando de esta manera garantizar el constante funcionamiento de los vehículos para que las dependencias puedan hacer uso de los mismos para el desarrollo de sus actividades diarias conforme lo programado.

En este sentido la Subdirección de Gestión Corporativa solicita a la Oficina Asesora Jurídica adelantar el proceso de selección correspondiente para adelantar el objeto del presente contrato.

## 2. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

### 2.1. OBJETO:

479- Contratar el servicio de mantenimiento para los vehículos del IDPC, con suministros de repuestos, baterías y accesorios.

### 2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

La presente contratación se enmarca en los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas conforme se observa a continuación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 78 | 18 | 15 | 00 | Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos |
| 78 | 18 | 15 | 07 | Reparación y Mantenimiento automotor y de camiones ligeros |

## 3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO SOLICITADO

### 3.1. TIPO DE CONTRATO:

| DEPEDENCIA SOLICITANTE | TIPO DE CONTRATO | | OBJETO |
|---|---|---|---|
| Subdirección de Gestión Corporativa. | Compra venta | ☐ | |
| | Suministro | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | ☐ | |
| | Obra | ☐ | |
| | Alquiler | ☐ | |
| | Prestación de servicios | X | 479- Contratar el servicio de mantenimiento para los vehículos del IDPC, con suministros de repuestos, baterías y accesorios. |
| | Encargo fiduciario - fiducia | ☐ | |

### 3.2. PRESUPUESTO OFICIAL

De los análisis efectuados por la Subdirección de Gestión Corporativa se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($23.747.000) M/CTE, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, los cuales serán ejecutados a monto agotable.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección, se respaldan con recursos del presupuesto del IDPC, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 545 del 12 de abril de 2022, expedido por el responsable del presupuesto del IDPC.

### 3.3. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas, conforme la factura emitida donde conste la real y efectiva prestación del servicio y/o suministro de los repuestos requeridos por el IDPC.

Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos:

a. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste cada servicio que éste efectivamente haya prestado, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato.

b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior corte de obra hasta el presente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas (Si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el

Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual. Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

c. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
d. Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT y RIT, autorización para consignación de pagos.
*e.* Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos antes descritos, aportar el informe final contentivo de los servicios prestados y repuestos suministrados durante la ejecución del contrato.

**Nota 1:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 2:** El IDPC, solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.

En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.

Nota 3: Conforme lo estipula el artículo 16 del Decreto 189 de 2020, “Implementación de “Ley de pagos a plazos justos” a contratistas del Distrito Capital”, el IDPC tramitará los pagos a los contratistas, sean estos personas naturales o jurídicas, observando los principios de celeridad y eficacia, sin dilaciones, respetando el derecho de turno, bajo criterios justos y respetando estrictamente los plazos señalados, esto es, treinta (30) días calendario a partir de la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro en que se anexe el documento que soporte el recibo a satisfacción por parte del supervisor previo el cumplimiento de los demás requisitos requeridos para efectos de reconocimiento del pago.

### 3.4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en establecimiento debidamente autorizado en zona aledaña a la sede del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ubicada en la calle 12 b No. 2-91.

### 3.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 3.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
b. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
c. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato.
d. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
e. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
g. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
h. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
i. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el INSTITUTO en el marco de la implementación de las siete (7) dimensiones y diecisiete (17) políticas de gestión y desempeño que conforman el Sistema de Gestión bajo el referente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
j. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del INSTITUTO, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.
k. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el

cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO.

l. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

### 3.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo conforme las condiciones establecidas en la ficha de condiciones técnicas y las necesidades de la entidad.

2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., salvo cuando se requiera la asistencia técnica inmediata.

**4.** Garantizar que el objeto contractual se desarrolle únicamente en el/los establecimientos propuestos por el adjudicatario en el proceso y mantener durante todo el plazo del contrato las condiciones técnicas exigidas (características, área, equipos y maquinaria) y/o donde indique el supervisor del contrato para casos excepcionales.

4. Garantizar la disponibilidad del personal, establecimiento, equipos, herramientas y lo necesario para la prestación del servicio cuando la entidad lo requiera, así como repuestos requeridos deberán ser nuevos y originales.

5. Realizar los diagnósticos, evaluaciones y valoraciones conforme las necesidades de la entidad, cuándo sea solicitado por el supervisor del contrato.

6. Garantizar que el personal designado para la prestación del servicio cuente con todos los permisos necesarios durante la ejecución del contrato, expedidos por autoridad competente así como los elementos necesarios para su ejecución.

7. Garantizar la calidad de los servicios realizados (mano de obra) contados a partir de la entrega del vehículo y para el caso de los repuestos contados a partir de instalación de los mismos.

8. Entregar certificado de cumplimiento del tratamiento o disposición final de los residuos generados con ocasión de la prestación del servicio expedido por autoridad ambiental competente, así como los soportes de la gestión de residuos sólidos y líquidos trimestralmente, y establecimientos que realicen acopio, transporte y disposición final de los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.

10. Atender las solicitudes, reclamos y/o sugerencias relacionadas con inconsistencias o irregularidades en la prestación de servicio o el suministro de repuestos los cuales deberán ser resueltos con prontitud.

11. Permitir el acceso a los sitios de trabajo donde se presta el servicio, así como a la información que requiera la entidad con ocasión de la ejecución del contrato.

12. Remitir a la supervisión del contrato, una (1) cotización en caso de que los repuestos requeridos no se hayan contemplado en el estudio de mercado del proceso.

13. Informar al supervisor en caso de que sea necesario el traslado de algún vehículo, servicio de transporte (grúa) u otro, a un establecimiento diferente al inicialmente pactado para la correspondiente aprobación de la entidad.

14. Designar al personal necesario para recibir los vehículos, supervisar los trabajos y/o resolver las situaciones técnicas oportunamente en el establecimiento donde se preste el servicio.

15. Crear una hoja de vida por vehículo y realizar los informes en la oportunidad solicitada por el supervisor del contrato.

16. Recibir y entregar el vehículo inventariado y responder por los elementos extraviados, dañados, perdidos o robados durante su permanencia del vehículo en el establecimiento del contratista o autorizado por el mismo.

17. Corregir a su costa aquellas actividades que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por el IDPC, dentro de un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

18. Realizar únicamente los trabajos autorizados por el Supervisor del contrato.

19. Responder frente a cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a la entidad, terceros, dependientes, medio ambiente, inclusive por la disposición inadecuada de elementos, equipos o por cualquier acción u omisión que le sea imputable, dejando indemne al IDPC por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.

20. Mantener la vinculación con un Centro de Diagnóstico Autorizado (CDA) en caso de que este servicio lo realice un tercero previa su autorización, la cual deberá mantenerse durante la vigencia del contrato, en los términos indicados por la normatividad vigente y/o definidos por la entidad.

21. Realizar la revisión técnico mecánica a los vehículos que lo requieran y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.

22. Reportar por escrito y/o dejar soporte de las novedades o anomalías que se presente durante la ejecución de forma inmediata al supervisor del contrato.

23. Garantizar la prestación del servicio de reencauche de llantas del parque automotor y, de acuerdo con las exigencias de la normatividad existente (Decreto 442 de 2015 *"Por el cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones"* demás normas vigentes que regulen la materia, cuando la banda de rodamiento se encuentre desgastada y sea requerido este procedimiento, de igual forma deberá entregar el certificado del reencauche.

29. Las demás emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, necesarias para garantizar el funcionamiento de los vehículos automotores en óptimas condiciones de operación.

**3.6.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

b. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
c. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
d. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
e. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
f. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
g. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
h. Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Ver ficha de condiciones técnicas del proceso.

## 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía, por la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

## 6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 6.1. ESTUDIO DE MERCADO

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por medio de la Subdirección de Gestión Corporativa, realizó el estudio de mercado para determinar el valor por el cual se pueden adquirir los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, al igual que los repuestos comúnmente utilizados, los cuales fueron promediados obteniendo el valor promedio unitario y total que serán tenidos en cuenta en la contratación:
Ver anexo Estudio de mercado.

Teniendo en cuenta que el proceso dará prioridad al proponente que presente el menor valor de los mantenimientos preventivos y correctivos de vehículos, y los repuestos el precio base se tomará de los valores promedios establecidos en el Anexo (estudio de mercado), por lo cual los valores ofertados por los proponentes no podrán superar el allí establecido.

### 6.2. ESTUDIO DE SECTOR

La Subdirección de Gestión Corporativa adelantó consultas en el portal Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP para seleccionar aquellos procesos relacionados y similares con el mantenimiento de vehículos, determinando las empresas que participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados por las entidades del sector público, teniendo en cuenta el objeto contractual.

| Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS | Solicitud de Cotización 5 de 2022 | MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS | Presentación de oferta | 21 horas de tiempo transcurrido (24/02/2022 8:06:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 6 días para terminar (3/03/2022 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Detalle |
| DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO | PN DEQUI SA MC 004 2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) | MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) | Presentación de oferta | 1 día de tiempo transcurrido (24/02/2022 4:46:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 5 días para terminar (3/03/2022 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Detalle |
| Desarrollo Institucional - Alcaldía de Tuluá | 240.20.3.031 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) | MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ADSCRITAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) | Presentación de oferta | 1 día de tiempo transcurrido (24/02/2022 2:41:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 8 horas de tiempo transcurrido (25/02/2022 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Detalle |
| CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA | 007866 | ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TÁCTICOS TIPO HMMWV | Presentación de oferta | 2 días de tiempo transcurrido (23/02/2022 10:51:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 5 días para terminar (3/03/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Detalle |
| INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL | IDPC-EC-004-2022 | Mantenimiento de Vehículos IDPC | Presentación de oferta | 2 días de tiempo transcurrido (23/02/2022 10:50:49 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 2 días para terminar (28/02/2022 5:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Detalle |
| PERSONERIA DE MEDELLIN | SAMC 2022-01 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) | SAMC 2022-01 Mantenimiento de Vehículos (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) | Presentación de oferta | 2 días de tiempo transcurrido (23/02/2022 10:20:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 7 horas de tiempo transcurrido (25/02/2022 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Detalle |
| ICBF REGIONAL MAGDALENA | ICBF-SDC-007-2022-MAG | Solicitud de cotización mantenimiento de vehículos | Presentación de oferta | 2 días de tiempo transcurrido (22/02/2022 5:43:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 2 días para terminar (28/02/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Detalle |
| Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué | IP-IBG-005 DE 2022 | MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS | Presentación de oferta | 8 días de tiempo transcurrido (17/02/2022 8:53:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 4 días de tiempo transcurrido (21/02/2022 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Detalle |
| DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES | IMC-13-001-2022 | MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DIAN NEIVA IMC-13-001-2022 | Presentación de oferta | 9 días de tiempo transcurrido (16/02/2022 3:38:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 4 días de tiempo transcurrido (21/02/2022 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Detalle |
| DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES | IMC-35-002-2022 | Mantenimiento de vehículos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura | Presentación de oferta | 9 días de tiempo transcurrido (16/02/2022 3:09:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | 4 días de tiempo transcurrido (21/02/2022 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Detalle |

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

> *"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la*

*decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*

*Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software critico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."*

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el "valor estimado del contrato y su justificación".

Para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

**Análisis económico de sector**

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector comercio, Sector G45 Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (4520-V4) "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores", la cual incluye los servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

**Aspectos generales.**

**-Económico**

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 10,6% en el año 2021 (preliminar) respecto al año 2020 (provisional); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 16,4% (contribuye 2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2021(preliminar), el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020 (provisional). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Información y comunicaciones crece 4,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte
  y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
- Construcción crece 4,3%.

Revisión de las cifras del primer y segundo trimestre de 2021

En línea con los principios y las buenas prácticas estadísticas, las cuentas nacionales consideran tres secuencias de incorporación de datos fuente, las cuales generarán revisiones de las series previamente publicadas (DSCN, 2019).

En un primer ciclo trimestral (el más frecuente), se clasifican las revisiones generadas por la estadística básica, las cuales pueden deberse a actualizaciones, correcciones y/o revisiones de datos de la serie, y/o a la incorporación de un nuevo dato observado (en los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre).

Los cambios generalmente se presentan porque se trata de datos preliminares sujetos a modificación.

Los ciclos 2 (regular) y 3 (no regular) de revisión mayor, está determinado por la incorporación de nuevos datos o estimaciones de las Cuentas Nacionales Anuales (CNA) que se derivan de la incorporación de revisiones metodológicas, recomendaciones internacionales, cambios de base y otros cambios que por su naturaleza no se pueden incorporar de forma regular.

Por lo tanto, las cuentas nacionales en su proceso de mejora continua, basados en las más recientes recomendaciones y estándares internacionales, en la fase de construcción de las cuentas anuales de los años 2019 definitivo y 2020 provisional, ha realizado revisiones a las cifras publicadas, las cuales se basan en actualizaciones metodológicas en el cálculo de los indicadores o a actualizaciones estructurales dadas nuevas y mejores observaciones en los procesos productivos o en los principales agregados macroeconómicos.

FUENTE: *https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim21_producion_y_gasto.pdf - información actualizada febrero 15 de 2022*

**Regulatorio**

Ley 769/2002 Código Nacional de Transporte Terrestre Ley 336/1996 Estatuto nacional del Transporte Ley 105 de 1993
Decreto 1079 DE mayo 26 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Recompila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector transporte.

**Estudio de la oferta.**

**- ¿Quién vende?**

Una vez indagado el mercado y consultados procesos adelantados por otras entidades públicas, se establece una muestra representativa de personas jurídicas (o naturales) que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así: "

| NIT | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) |
|---|---|---|
| 900855291 | TAKEDO SAS | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores |
| 900855291 | TAKEDO SAS | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores |
| 800017252 | INVERSIONES Y COBRANZAS DE OCCIDENTE COMPAÑIA SAS | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores |
| 800017252 | INVERSIONES Y COBRANZAS DE OCCIDENTE COMPAÑIA SAS | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores |
| 890900323 | EQUIPOS TECNICOS Y LOGISTICA S.A. | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores |
| 890900323 | EQUIPOS TECNICOS Y LOGISTICA S.A. | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores |
| 891400005 | ALCIDES AREVALO S.A. | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores |
| 891400005 | ALCIDES AREVALO S.A. | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores |
| 900010077 | SERVIREENCAUCHE DE COLOMBIA SA | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores |
| 900010077 | SERVIREENCAUCHE DE COLOMBIA SA | G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores |

**Estudio de la demanda.**

Los últimos servicios de mantenimiento de vehículos la Entidad los ha adquirido mediante procesos de mínima cuantía.

| Número de Proceso | Número de contrato | Contratista | Objeto | Fecha de inicio | Fecha de terminación |
|---|---|---|---|---|---|
| IDPC-SMC-10-2019 | IDPC-PS-366-2019 | Tecnimotor Repuestos y Rectificadora SAS | Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con suministro de repuestos, baterías y accesorios. | 02/07/2019 | 01/09/2020 |
| IDPC-SMC-014-2020 | IDPC-PS-631-2020 | Tecnimotor Repuestos y Rectificadora SAS | Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con suministros de repuestos, baterías y accesorios. | 15/09/2020 | 31/08/2021 |
| IDPC-SMC-012-2021 | IDPC-PS-492-2021 | EYM Company SAS | (Cód. 357) Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del | 15/09/2021 | 30/04/2022 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con suministros de repuestos, baterías y accesorios. | | |

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 7.1. REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje”.

#### 7.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

#### A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento debe venir firmado por la persona natural si es el caso, o por el representante legal de la sociedad si se trata de una persona jurídica, o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

#### B. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal o Registro Mercantil de acuerdo al caso, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre o presentación de la oferta.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente. En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

**C. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal) o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal, requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

**D. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (SI APLICA)**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas

básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del IDPC.

## E. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder

dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia y Pacto de Probidad debidamente diligenciado (Anexo 8). En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

### F. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.
De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso para la Erradicación del Trabajo Infantil debidamente diligenciado (Anexo 9). En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

### G. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Personería Distrital, y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un (1) mes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

### H. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

### I. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las

inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

### 7.1.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

### A) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente (Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), será verificada en **MÁXIMO TRES (03)** contratos debidamente certificados o actas de liquidación que se encuentren relacionados con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos

Cada certificación y/o acta de liquidación, debe contener como mínimo:
1) Nombre o razón social del contratante;
2) Nombre o razón social del contratista;
3) Objeto del contrato, discriminando los servicios prestados;
4) Fecha de Suscripción, Fecha de iniciación y terminación del contrato;
5) Plazo de ejecución del contrato;
6) Valor total del contrato o valor ejecutado;
7) Nombre y suscripción de la persona que certifica, cargo, datos de contacto y dirección de quien que expide la certificación para su respectiva verificación Certificación.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, para acreditar la experiencia mínima solicitada, se realizará la sumatoria de las allegadas por cada uno de sus integrantes. Cabe señalar que cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

Si alguna de las certificaciones allegadas son en virtud de un contrato ejecutado por una unión temporal o consorcio, la experiencia se contabilizará en proporción a la participación en la mencionada figura asociativa.

**Nota 1:** La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

**Nota 2:** Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta, el formato que se especifica en el **FORMATO DE EXPERIENCIA** Habilitante del Proponente del(los) contrato(s) que aporte como habilitantes.

**Nota 3:** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **FORMATO DE EXPERIENCIA** y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

**Nota 4:** Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa, al integrante que oferte en el presente proceso.

**B) PROPUESTA ECONÓMICA** El instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para efectos de determinar la propuesta más económica, tomará como referencia el menor valor ofertado por los mantenimientos el cual

deberá incluir todos los costos directos e indirectos que implique la prestación del servicio, valores que deberán ser presentados en pesos colombianos, el cual no deberá incluir centavos.

Los proponentes deben tener en cuenta que LOS VALORES de cada uno de los ítems no podrán ser superiores a los obtenidos en el Anexo 1 (Estudio de Mercado), de la misma forma LA LISTA DE PRECIOS debe ser diligenciada en su totalidad, de no cumplir las especificaciones anteriores la oferta económica no se tendrá en cuenta y la propuesta será rechazada por parte de la Entidad.

**C) CERTIFICACIONES Y/O DECLARACIONES**

- Declaración juramentada en la que conste que cuenta con establecimiento de comercio propio, infraestructura, capacidad técnica y humana e idoneidad suficiente para la prestación del servicio a contratar la cual deberá ser suscrita por el proponente
- Certificación del representante legal donde conste que cuenta o se comprometa a contar con la vinculación con un Centro de Diagnóstico Autorizado (CDA) y una empresa de reencauche certificada por la autoridad ambiental del territorio durante la vigencia del contrato, en los términos indicados por la normatividad vigente y/o definidos por la Entidad.
- Carta de Compromiso de reencauche de llantas (con reencauchadora propia) o acta de inicio, copia del contrato suscrito con empresa certificada en el proceso de reencauche de llantas o documento que lo acredite para operar como empresa certificada en el proceso de reencauche de llantas.

**D) REQUISITOS AMBIENTALES** - Presentar copia del registro como acopiador primario de aceites usados emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo a la Resolución 1188 de 2003. - Presentar registro como acopiador de llantas usadas o remitir el registro de un acopiador certificado asociado al contratista emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo al Decreto 265 de 2015 artículo 4. Presentar convenio o contrato con empresa autorizada para la disposición final, aprovechamiento y/o tratamiento de residuos peligrosos, de acuerdo al Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 200 y demás normas que adicionen o modifiquen.

**E) DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO**

En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 45 días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la que debe constar nombre o razón social, cédula de ciudadanía del representante legal o NIT y la titularidad de la cuenta a donde se harán los pagos.
- Formato de bienes y rentas y el formato único de hoja de vida de la función pública del que trata la Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998.
- Formato de autorización de pagos a favor de terceros que será suministrado por el IDPC en el momento de la suscripción del contrato.
- Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN
- Registro de Información Tributaria – RIT actualizado expedido por la Secretaría de Hacienda.

- Formato de Autorización de pagos a favor de terceros el cual le será suministrado por parte del Instituto.

## 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

**Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso.**

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

*"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".*

## 9. GARANTÍAS EXIGIBLES

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula por su parte las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria.

De esta manera, el IDPC ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:

| TIPO | MONTO | PLAZO |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor total | Por el término de ejecución del contrato y |

| | | |
|---|---|---|
| | del contrato | cuatro (4) meses más y/o hasta su liquidación. |
| Calidad del servicio | 10% del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | 10% del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMLMV | Por el término del contrato |

El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o la suscripción de la carta de aceptación por parte del ordenador del gasto.

Nota 1: La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como uno de los requisitos para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento en tal sentido.

**10. SUPERVISIÓN**

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Subdirector de Gestión Corporativa quien contará con el apoyo a la supervisión del contratista Juan Carlos Alvarado.

La supervisión del contrato ejercerá las siguientes funciones.

a. Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
b. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.

c. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
d. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
e. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
f. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
g. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
h. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO;
i. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
j. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
k. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
l. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
m. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

**Documento 20225000066393 firmado electrónicamente por:**

**JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**, Subdirección de Gestión Corporativa, SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, Fecha firma: 18-04-2022 10:29:41

Revisó: SANDRA YANETH ROMO - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Anexos: 5 folios

47ba97dace3d24f1374c4020e3d2e9cf2827f9053e3616b2b1f17eebcb27749f